

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°191-2022-GM-MPLC

Quillabamba, 28 de febrero de 2022.

VISTOS: El Informe N°218-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 25 de febrero del 2022, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N°176-2022-NLCG/G/GRNGA/MPLC de fecha 16 de febrero del 2022 del Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que es finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: “(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, el párrafo 3.3. del numeral 3 del artículo 73 de la Ley N° 27972 dispone que son competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el artículo 82° inciso 13 de la Ley N° 27972 concede a las municipalidades Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo I del Título Preliminar de la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, toda persona tiene derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, la Ley N°28611 – Ley General del Ambiente, dispone en su artículo 119, numeral 119.1 – La gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales;

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1278, Decreto que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, dispone en su artículo 22 de las Municipalidades “(...) son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción, la misma que se encuentra especificada con competencias en el artículo 24 del mencionado Decreto Legislativo;

Que, considerando la Política Nacional de Educación Ambiental aprobado por Decreto Supremo N°017-2012-ED, es un instrumento de gestión pública, tiene como objetivo desarrollar la educación y la cultura ambiental orientada a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible competitiva, inclusiva y con identidad. Para su implementación el Plan Nacional de Educación Ambiental aprobado en diciembre del 2016 mediante el Decreto Supremo N°016-2016-MINEDU, establece que los gobiernos locales de acuerdo a sus funciones y competencias deben implementar normativas, programas y proyectos en educación ambiental para facilitar los procesos de educación ambiental, sensibilización y concientización en el ámbito local;

Que, considerando el artículo 129 del Texto XII, del Decreto Supremo N°014-2017-MINAM, del Decreto Legislativo N°1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, típica las consideraciones para el desarrollo de estrategias y actividades que realicen (...) las municipalidades, en materia de residuos sólidos, deben realizar actividades dirigidas a promover; a) el fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos; b) el fomento de la participación ciudadana a través de la información de promotores y promotoras ambientales escolares, comunitarios y empresariales; c) el desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental en materia de residuos sólidos; y, d) el acceso a información en materia de residuos sólidos, entre otras;

Que, mediante Informe N°176-2022-NLCG/G/GRNGA/MPLC de fecha 16 de febrero del 2021, la Ing. Nidia Loyda Carhuavilca Gamboa – Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, comunica que habiendo revisado la propuesta



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°191-2022-GM-MPLC

técnica del Plan de Trabajo - EDUCCA 2022, la misma que fue revaluada por la División de Fiscalización, Evaluación y Vigilancia a través del Informe N°074-2022-NAA-DFEAVS-GRNGA/MPLC respecto a la disponibilidad presupuestal, solicita la aprobación del plan mediante resolución en cumplimiento a la Resolución Ministerial N°456-2018-MINAM;

Que, mediante Informe N°218-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 25 de febrero del 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel E. Inocente Cahuana, en atención al informe emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa que se cuenta con una disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 10,450.00 (Diez Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Soles) para su asignación presupuestal solicitada afecto al Rubro 07: Fondo de Compensación Municipal, debiendo la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental incorporar el Plan de Trabajo 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA en su respectivo Plan Operativo Institucional (POI) y luego solicitar la asignación presupuestal correspondiente;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Trabajo 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA , con un presupuesto de S/. 10,450.00 (Diez Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Soles), solicitado por la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, y teniendo en cuenta los motivos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto incluir dentro del Presupuesto Anual las actividades programadas en el Plan de Trabajo 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el cumplimiento de la presente Resolución Gerencial, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Econ: Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 40421273

CC/
Alcaldía
GRNGA
DPP
DA
OTIC
Archivo
HCC/yc